

7622 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1992, promovido por «Bodegas Montebello, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 558/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Montebello, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz-Cuellar, en representación de la entidad «Bodegas Montebello, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de enero de 1991, confirmada en reposición por la de 29 de noviembre de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.294.316 «Viña Dora» para amparar productos de la clase 33 del nomenclátor, en concreto, vinos y bebidas alcohólicas, con excepción de cervezas, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.294.316 «Viña Dora» para los productos reivindicados de la clase 33 del nomenclátor, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7623 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1992, promovido por «G. D. Searle & Co.».

En el recurso contencioso-administrativo número 578/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «G. D. Searle & Co.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en representación de la entidad «G. D. Searle & Co.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por la de 31 de octubre de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.253.494 «Maxaquín», para amparar productos de la clase 5 del nomenclátor, en concreto anti-infecciosos, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En su consecuencia, declaramos el derecho de la actora a la inscripción de la marca número 1.253.494 «Maxaquín», para los productos solicitados, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a la inscripción de la denominación expresada.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7624 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, promovido por «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora González-Hidalgo Barcala, en representación de la sociedad «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por la de 18 de noviembre de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.258.527 «Hidroferol», para amparar productos de la clase 5, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7625 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 838/1992, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 838/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y 15 de septiembre de 1992, en que se concedió la marca número 1.214.447 «Mango», por estar ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7626 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1992, promovido por doña Ema Contreras Mainard.

En el recurso contencioso-administrativo número 997/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Ema Contreras